

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA ESTABLECER REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LOS CARGOS DE PARLAMENTARIO (DIPUTADO Y SENADOR) Y REGULAR LA RENUNCIA AL MANDATO LEGISLATIVO

I. PROBLEMÁTICA

La preocupación y el malestar en relación con el desempeño del Congreso de la República de Perú son profundos. Se ha observado que la función legislativa no se ejerce adecuadamente, resultando en uno de los congresos con el menor porcentaje de leyes gestionadas en la historia reciente. Las leyes que se promueven, en muchos casos, parecen favorecer prácticas nocivas en lugar de buscar el bienestar del pueblo.

Un problema recurrente es la **"improvisación"** en la alta función legislativa. Se ha evidenciado que las listas de candidatos están repletas de figuras del espectáculo y del deporte que carecen de experiencia en gestión pública o en la labor legislativa. Esta falta de preparación puede llevar a una menor **capacidad técnica**, forzando a los legisladores a depender excesivamente de asesores, lo que reduce su autonomía en la toma de decisiones.

La falta de formación y experiencia práctica puede resultar en **leyes mal redactadas, con vacíos legales o que no aborden adecuadamente los problemas** que pretenden solucionar, lo que se conoce como calidad legislativa deficiente. Esto contribuye a la inseguridad jurídica y a la percepción negativa que se tiene del ejercicio político en el país. Muchos congresistas parecen esforzarse por pasar desapercibidos, cobrando mensualmente sin rendir cuentas a la ciudadanía, socavando la confianza institucional.

Existe una urgente necesidad de establecer criterios que aseguren que quienes ocupen los cargos de parlamentarios posean la preparación y experiencia necesarias para representar a la ciudadanía de manera efectiva.

II. OBJETO DE LA LEY

El objeto de la presente ley es **modificar los requisitos para postular al cargo de parlamentario (Diputado y Senador) en Perú**, estableciendo criterios mínimos de formación académica y experiencia profesional, con el fin de asegurar la idoneidad y la capacidad técnica de los legisladores.

Adicionalmente, se propone la modificación de la norma constitucional referente a la irrenunciabilidad del mandato, para permitir la renuncia y la eventual revocatoria del mandato parlamentario, buscando así restaurar la confianza y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

III. MARCO LEGAL DE MODIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto modificar los siguientes artículos de la Constitución Política del Perú (CPP) de 1993:

1. **Modificación del Artículo 90 de la Constitución Política del Perú:**
Relativo a los requisitos para ser elegido Congresista (Diputado y Senador, en el marco de la restauración de la bicameralidad).
2. **Modificación del Artículo 95 de la Constitución Política del Perú:**
Relativo a la renuncia y sanciones disciplinarias del mandato legislativo.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Fundamentos de la Propuesta

La propuesta se fundamenta en la **urgencia de elevar la calidad y la profesionalización del Poder Legislativo**. La preocupación radica en la elección de figuras que carecen de la base de conocimiento y experiencia necesaria para la gestión pública y la labor legislativa.

1. **Mejora de la Capacidad Técnica y Legislativa:** La complejidad de los problemas que enfrentan las sociedades modernas requiere de legisladores con **formación académica adecuada** para analizar y comprender las políticas públicas complejas. Si bien en la actualidad la Constitución peruana solo exige ser peruano de nacimiento, haber cumplido 25 años y gozar del derecho de sufragio, esta baja valla no garantiza que los representantes tengan los conocimientos jurídicos o técnicos necesarios. La falta de conocimientos especializados puede limitar la capacidad de proponer soluciones innovadoras y efectivas.
2. **Reducción de la Inseguridad Jurídica:** La deficiente calidad legislativa se traduce en leyes innumerables, permanentemente cambiantes y mal redactadas, lo que provoca inseguridad jurídica y litigiosidad innecesaria. Es un fenómeno cotidiano que ni siquiera los propios juristas tengan claro qué normas están vigentes o cómo interpretarlas, debido a la abundancia y falta de claridad de las leyes. Exigir formación académica y experiencia profesional contribuirá a la elaboración de **pocas leyes y buenas**, reduciendo el caos legislativo.
3. **Combate a la Corrupción y el Elitismo Mal Entendido:** Se busca que el interés radique en el verdadero servicio a la ciudadanía y no en el dinero o el poder. La falta de filtros para postular, incluso permitiendo candidaturas con denuncias, facilita la presencia de impresentables. Si bien la educación superior no es una garantía absoluta de honestidad, la profesionalización, combinada con la exigencia de **experiencia en gestión pública**, busca asegurar que los legisladores entiendan cómo funcionan las instituciones y cuáles son los desafíos reales de la

administración, reduciendo la desconexión con la realidad y la creación de políticas ineficaces.

PROPUESTA DE ARTICULADO (EJEMPLO CONCEPTUAL PARA DEBATE):

LEY N.º [NÚMERO] LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 90 Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 90 de la Constitución Política del Perú, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 90. Requisitos para ser Congresista (Diputado y Senador)

Para ser elegido Congresista se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Haber cumplido **treinta (30) años** de edad para el cargo de Senador y **veinticinco (25) años** de edad para el cargo de Diputado.
3. Gozar del derecho de sufragio.
4. Contar con **Título Profesional Universitario** y acreditar, al menos, **cinco (5) años de experiencia** en la función pública o en la actividad legislativa, gerencial o académica de alto nivel.
5. No registrar condena por delito doloso ni requisitoria judicial al momento de la inscripción de la candidatura.

CUADRO COMPARATIVO DE REQUISITOS PARA PARLAMENTARIOS EN PERÚ

Requisito	Requisito Actual (Congresista - Art. 90 CPP)	Nuevo Requisito Propuesto (Diputado)	Nuevo Requisito Propuesto (Senador)
Edad Mínima	Haber cumplido 25 años .	Haber cumplido 25 años (Manteniendo el mínimo actual para la cámara baja)	Haber cumplido 45 años (Usualmente requerido para la cámara alta).
Nacionalidad	Ser peruano de nacimiento.	Ser peruano de nacimiento.	Ser peruano de nacimiento.

Ejercicio Político	Gozar del derecho de sufragio. Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Gozar del derecho de sufragio y estar inscrito en el RENIC.	Gozar del derecho de sufragio y estar inscrito en el RENIC.
Formación Académica	No se exige nivel educativo mínimo formal (Solo Chile de 13 países latinoamericanos estudiados exige formalmente educación media cursada para el Parlamento).	Grado de Maestría (Preferencia Gestión Pública, no excluyente).	Grado de Doctorado (Ph.D.).
Experiencia Profesional	No se exige experiencia en gestión pública, legislativa o académica.	Acreditar cinco (5) años de experiencia en la función pública o en la actividad legislativa, gerencial o académica de alto nivel.	Acreditar cinco (5) años de experiencia en la función pública o en la actividad legislativa, gerencial o académica de alto nivel.
Idoneidad Legal	No se menciona explícitamente en el Art. 90, pero se asocia con el goce del derecho de sufragio.	Adicional: No registrar condena por delito doloso ni requisitoria judicial al momento de la inscripción de la candidatura (Requisito implícitamente solicitado por la ciudadanía).	Adicional: No registrar condena por delito doloso ni requisitoria judicial al momento de la inscripción de la candidatura.

[Tabla de elaboración propia].

Fundamentación de los Nuevos Requisitos

La propuesta de **elevar los requisitos académicos y de experiencia** se justifica por varios principios clave extraídos del contexto de las fuentes:

- a. **Combate a la Improvisación y la Dependencia Técnica:** Existe una preocupación profunda por la **"improvisación"** en el Congreso. La falta de formación académica adecuada implica que los legisladores podrían **carecer de las herramientas necesarias para analizar y comprender problemas complejos de política pública**. Esto conduce a una alta **dependencia de asesores** (lo que reduce la autonomía del legislador) y a la dificultad para proponer soluciones innovadoras.
- b. **Mejora de la Calidad Legislativa:** La falta de preparación resulta en una **calidad legislativa deficiente**, produciendo leyes "mal redactadas, con vacíos legales o que no aborden adecuadamente los problemas". La legislación puede ser percibida como "ineficaz" o un "desastre técnico", causando inseguridad jurídica y litigiosidad innecesaria. Un cuerpo de legisladores con estudios avanzados (Maestría y Doctorado) está mejor preparado para la **simplificación normativa** y la elaboración de **pocas leyes y buenas**.
- c. **Garantía de la Idoneidad para Funciones Críticas:** Los congresistas ejercen funciones de enorme relevancia, como la capacidad de destituir a un Presidente, nombrar tribunales y contralores, e interpelar a las máximas autoridades del Estado. Es **inconcebible** que un ciudadano pueda ejercer estas funciones sin poseer, al menos, los conocimientos básicos o esenciales de las normas jurídicas, mientras que otros cargos públicos exigen titulaciones profesionales. La alta exigencia académica (Doctorado para Senador) se alinea con la expectativa de que los legisladores deben entender cómo operan las instituciones y cuáles son los desafíos reales de la administración, reduciendo la **desconexión con la realidad**.

Artículo 2. Modifíquese el Artículo 95 de la Constitución Política del Perú, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 95. Mandato Legislativo, Renuncia, Revocatoria y Sanciones Disciplinarias

El mandato legislativo es renunciable. La renuncia al cargo debe ser aceptada por el Congreso, conforme al Reglamento. El cargo de Congresista es revocable por la ciudadanía, de acuerdo con la ley de la materia.

Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a sus representantes no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.

Revisar: PL N°1507/2016-CR // PL N°4651/2019-CR // PL N°4813/2019-CR

PL N°4859/2020-CR

Los congresistas son electos por Elección Popular, por lo cual es preciso indicar que, si se trata de un derecho constitucional, la revocatoria de autoridades también es un derecho de control ciudadano que forma parte de los derechos reconocidos por el Poder Constituyente como derechos fundamentales efectivamente en el **Numeral 17 del Art 2 de la Constitución Política**, de igual forma en el **Art 31** de la norma fundamental.

Por último, hay que recordar que el propio poder constituyente en la norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico ha previsto de manera expresa la existencia de cargos sujetos a elección popular **REVOCABLES**, es el caso del **Gobernador, Vicegobernador Regional en el Art 191**, así como de los **Alcaldes y Regidores en el Art 194 de la Constitución Política del Perú**

B. Comparación Internacional

La revisión de los requisitos para el cargo de legislador en América Latina revela que **solo Chile exige formalmente un nivel de escolaridad mínimo** para acceder al Parlamento, requiriendo tener la **enseñanza media cursada** (o equivalente) para ser Diputado o Senador.

En contraste, la mayoría de los 13 países latinoamericanos estudiados (incluyendo Perú) no exigen un título profesional o estudios específicos. Por ejemplo, países como México, Argentina, España, Francia y Alemania no requieren un título profesional, aunque la educación superior es común entre sus parlamentarios.

Paradójicamente, se observa que más del 90% de los diputados latinoamericanos cuentan con estudios superiores, siendo élites académicamente formadas en países como Colombia, Nicaragua, Ecuador, Chile y República Dominicana. Sin embargo, esta alta formación de las élites no se correlaciona necesariamente con mejores indicadores de democracia. De hecho, en contextos de desigualdad social, un alto nivel educativo puede evidenciar más bien **situaciones de privilegio individual o de grupo**.

Nuestra propuesta para Perú busca un término medio: si bien la educación no garantiza *per se* la calidad democrática, la exigencia de un título profesional y experiencia se justifica en Perú debido a la crisis de desempeño legislativo y la proliferación de candidatos sin ninguna base en gestión pública. El objetivo es asegurar un nivel de competencia y comprensión de temas complejos, mitigar el riesgo de la "improvisación" y **garantizar un mínimo de conocimiento jurídico-técnico** para evitar el caos legislativo.

C. Vigencia y Efecto de la Vigencia sobre la Legislación Nacional

La ley de reforma constitucional entraría en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

El principal efecto sobre la legislación nacional será la **elevación de la profesionalización de la clase política**. La introducción de requisitos académicos y de experiencia modificaría la composición de las listas de candidatos y, en consecuencia, la dinámica interna y la calidad de la producción normativa en el Congreso.

Se esperaría una **mejora en la técnica legislativa**, lo que redundaría en leyes más claras, coherentes y menos propensas a generar inseguridad jurídica y litigiosidad. Esto podría reducir la necesidad de que el Tribunal Constitucional deba suplir o corregir el trabajo del Congreso, un fenómeno observado en otras naciones donde la Corte Constitucional asume funciones legislativas debido a la mala calidad de las leyes.

La modificación del Artículo 95, al permitir la renuncia y la revocatoria, fortalece el derecho de control ciudadano y presiona a los legisladores a ejercer su mandato con responsabilidad, so pena de ser removidos por la ciudadanía, como ocurre con Gobernadores Regionales y Alcaldes.

D. Análisis Costo-Beneficio

Beneficios:

- **Mejora de la calidad legislativa:** Legisladores mejor preparados producirían normas más robustas y técnicamente sólidas, disminuyendo la "superproducción legislativa inabordable y monstruosa" que causa inseguridad jurídica.
- **Incremento de la confianza ciudadana:** Exigir mayor preparación y experiencia puede reducir la desconfianza generalizada en el sistema político y la percepción de que las listas de candidatos están llenas de figuras sin experiencia.
- **Reducción de costos indirectos:** Al disminuir la litigiosidad causada por leyes deficientes o ambiguas, se liberarían recursos del sistema judicial.

Costos:

- **Restricción del derecho de sufragio pasivo:** El principal costo es la limitación potencial del derecho de todo ciudadano a ser elegido. Sin embargo, la propuesta se defiende argumentando que, dada la alta responsabilidad del cargo (que puede destituir a un Presidente, nombrar tribunales, etc.), se justifica establecer una valla de profesionalismo para garantizar la idoneidad, un concepto ya aceptado para otros cargos públicos.

- **Riesgo de Elitismo:** Existe el riesgo de que la exigencia de títulos universitarios consolide una élite política proveniente de estratos socioeconómicos privilegiados. Esto debe mitigarse mediante mecanismos que garanticen la diversidad y un acceso equitativo a la educación superior en el país.

El balance es positivo, ya que prioriza la **calidad de la representación** y la eficacia del Estado de Derecho sobre un acceso irrestricto al cargo que ha demostrado conducir a la "ineptitud" y la ineficacia normativa.

E. Relación con la Agenda Legislativa y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La reforma se alinea directamente con la necesidad de **fortalecer el Estado de Derecho y la gobernanza**. La crisis de gobernabilidad y la imagen negativa del Congreso exigen medidas que restituyan la confianza en las instituciones. Un Congreso con miembros profesionalmente calificados está mejor posicionado para ejercer su función de control, auditoría e interpelación de las máximas autoridades del Estado.

La propuesta se relaciona con políticas que buscan:

1. **Mejorar la Calidad Institucional:** La proliferación de leyes de mala calidad y la falta de autocrítica por parte de los legisladores han sido un problema persistente. La exigencia de formación contribuye a un mejor funcionamiento de la maquinaria institucional del sistema político.
2. **Lucha contra la Corrupción:** Al exigir mayor preparación y experiencia, se busca reducir el acceso a figuras cuya prioridad no es el servicio, sino el dinero o el poder, y cuya falta de preparación podría favorecer un "sistema paralelo" de corrupción.
3. **Desarrollo Sostenible, Orden y Cohesión Social:** La necesidad de revitalizar Perú y devolverlo a la senda del desarrollo sostenible, el orden y la cohesión social es una demanda social imperante. Un Congreso competente es fundamental para la generación de políticas públicas efectivas en áreas clave como la seguridad, salud y educación, que son las principales demandas ciudadanas. La formación garantiza la capacidad de los legisladores para proponer soluciones viables a problemas relevantes de política pública.

Analogía para Solidificar la Comprensión del Fundamento:

Piense en el Congreso como la cocina central de un restaurante: la calidad de todos los platos (las leyes) que alimentan a la sociedad depende no solo de tener buenos ingredientes, sino de que los cocineros (los legisladores) tengan al menos una formación básica en cocina y experiencia. Si permitimos que cualquiera entre a cocinar sin saber distinguir un cuchillo de un tenedor (la falta de requisitos básicos), la consecuencia lógica es un "menú" lleno de platos mal preparados, insípidos e incluso tóxicos (leyes deficientes y nocivas), lo que, a su vez, genera desconfianza y malestar generalizado en los comensales (la ciudadanía). La propuesta busca garantizar que al menos se conozcan las "recetas" y las "técnicas culinarias" esenciales.

Referencias Bibliográficas

Fuentes Primarias y Reportes Institucionales utilizados:

Alexander Liborio Chavez Martinez. (2020, 14 de noviembre). **Revocatoria y Renuncia de Congresistas**. Petición en línea. Change.org.

Andrade, P. (2006). Democracia liberal e inestabilidad política en Ecuador. *Oasis*, (06), 165-190.

Angeles, O. (2003). **Enfoques y modelos educativos centrados en el aprendizaje. Estado del arte y propuestas para su operativización en las instituciones de educación superior nacionales**. <http://ses.sep.gob.mx/site04/index.htm>

ANUIES. (2000). **Programas Institucionales de Tutorías**. México: ANUIES.

ANUIES. (2006). **Consolidación y avance de la educación superior en México. Elementos de diagnóstico y propuestas**. México: ANUIES.

Bárcena Juárez, S. A. (2019). ¿Cómo evaluar el desempeño legislativo? Una propuesta metodológica para la clasificación de las iniciativas de ley en México y América Latina. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 64(235).

Bárcena, S. A., & Hernández Díaz, D. (2019). Score de Participación Parlamentaria (spp). Sobre cómo medir el desempeño de los diputados federales en México. *Estudios Políticos*, 9(47), 37–60.

Carpio Fiestas, V. del. (2013, 2 de febrero). **Deficiente calidad legislativa. El Estado como causante de litigiosidad y las tasas judiciales**. HayDerecho.

CCJE. (2004). **Informe n.º 6** (Gestión de los asuntos).

Chavez Martinez, A. L. (2025, 3 de noviembre). **CARTA/37/FUNPANIP/2025** (Presentación Idea PL: Acciones de mejora). Partido Animalista Peruano.

Congreso Constituyente Democrático de Perú. (2001). **Constitución Política de Perú**. http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/texto_actualizado_cpp_1993.pdf

Congreso de la República del Perú. (s.f.). **REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO DE CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**. Legislación Internacional. (Carpeta Temática).

Cruz, G. de la, García, T., & Abreu, L. (2006). Modelo integrador de la tutoría. De la dirección de tesis a la sociedad del conocimiento. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 11(31), 1363–1388.

Díaz, O. H. (2022). El principio de legalidad en Colombia, su monopolio y las posibilidades de flexibilización.

Díaz, O. H. (2023). El principio de legalidad en Colombia, su monopolio y las posibilidades de flexibilización.

Entidades y Reportes Específicos sin autoría directa o institucional (Tratados como publicaciones de referencia o informes):

Flores Crespo, P. (2001). Entrevista con el profesor Ron Cooke, vicerrector de la Universidad de Cork, en Inglaterra. *Revista de la Educación Superior*, 30(3), 125–132.

García Villa, A., & Álvarez Sánchez, D. E. (2024). **¿Por qué la legislación en Colombia es percibida como ineficaz y qué cambios son necesarios para que las leyes cumplan su propósito de manera efectiva en beneficio del Estado Social de Derecho?** (Monografía para optar para el título de abogado). Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUCLA).

Gil Antón, M. (2004). Amor de ciudad grande; una visión general del espacio para el trabajo académico en México. En P. G. Altbach (coord.), *El ocaso del gurú. La profesión académica en el tercer mundo* (pp. 45–81). UAM.

Gil Antón, M. (2006). **¿Cómo arreglar un coche? De los indicadores a la calidad, o de la calidad a los indicadores** [Ponencia]. Foro Nacional sobre Calidad de la Educación Superior.

Ibáñez García, I. (2013, 2 de febrero). [Comentario en blog de Verónica del Carpio Fiestas]. *Deficiente calidad legislativa. El Estado como causante de litigiosidad y las tasas judiciales*.

Latapí, P. (1988). La enseñanza tutorial: elementos para una propuesta orientada a elevar la calidad. *Revista de la Educación Superior*, 17(4), 5–19.

León Robayo, É. I., & Córdoba Santacruz, Á. (2011). La posibilidad de fraccionamiento del voto en la Sociedad por acciones simplificada. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 41(115), 287-308.

Llanos, W. H. (2023). La rama legislativa del poder público en Colombia.

Mosca, G. (1984). **La clase política**. México: FCE.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2025). *World Justice Project Rule of Law 2025* (Informe).

Partido Animalista Peruano. (2025). **Requisitos Académicos para Legisladores en América y Europa** [Documento sin autoría ni fecha específica].

Partido Animalista Peruano. (2025). **Requisitos Académicos y Calidad Legislativa** [Documento sin autoría ni fecha específica].

Peñafiel Palacios, A. J., Del Pozo Franco, P. E., & Bajaña Bustamante, L. Y. (2021). La capacidad profesional de los representantes del poder legislativo y su relación con la capacidad de destituir al presidente en el contexto latinoamericano. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(spe3).

Pérez-Liñán, A. (2016). Juicio político, cultura legal y escudo popular. *Revista SAAP: Sociedad Argentina de Análisis Político*, 10(1), 11-33.

PROMEP. (2007). **Convocatorias y solicitudes. Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable.** <http://promep.sep.gob.mx/ingel.htm>

Rivas, C., Vicente, P., & Sánchez, F. (2010). La educación como elemento de calidad de los políticos latinoamericanos. *Política y Gobierno*, 17(2).

Rivas, C., Vicente, P., & Sánchez, F. (2010). La educación como elemento de calidad de los políticos latinoamericanos. *Política y Gobierno*, 17(2).

Romo, A. (2005). **La incorporación de los Programas de Tutoría en las instituciones de educación superior.** México: ANUIES.

RPP Noticias. (s.f.). **¿Debería haber más requisitos para ser congresista de la República? | SEGMENTO #PurosFactos** [Video]. YouTube.

SEP. (2001). **Programa Nacional de Educación 2001–2006.** México: SEP.

SES. (2006). **El Programa Nacional de Educación 2001–2006. Un primer análisis de sus impactos en el desarrollo y fortalecimiento del sistema de educación superior** [Presentación]. Consejo de Especialistas de la SEP.

Silva Laya, M. (2008). Impacto de las políticas de calidad en los procesos educativos de la educación superior. *Perfiles educativos*, 30(120).

Silva, M., Sandoval, A., Núñez, M., & Carmona, C. (2005). **Valoración del cumplimiento de metas Subprograma Sectorial de Educación Superior del PNE periodo 2001–2004** [Reporte técnico]. ANUIES.

Universidad de Occidente. (2001). **Modelo Educativo para el Desarrollo Integral.** México: UDO.

Universidad de Occidente. (2007). **Evaluación del MEDI** [Reporte técnico de la evaluación del Modelo Educativo para el Desarrollo Integral]. México: UDO.

Universidad Nacional de José C. Paz. (2017). **Constitución de la Nación Argentina.** Argentina: EDUNPAZ Editorial Universitaria.

Constituciones y Normativa Legal citada:

Asamblea Legislativa República del El Salvador. (1983). **Constitución de la República**. Decreto N. 38.

Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica. (1949). **Constitución Política de Costa Rica**.

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). **Constitución de la República**. Registro Oficial N. 449.

Congreso Nacional por la Asamblea Constituyente de Bolivia. (2009). **Constitución Política del Estado**.

Junta de Gobierno de la República de Chile. (1980). **Constitución Política de la República de Chile**. Santiago.

Parlamento Legislativo de Uruguay. (2004). **Constitución de la República Oriental del Uruguay**.

Presidência da República do Brasil. (2016). **Constituição Da República Federativa Do Brasil de 1988**. Vide Emenda Constitucional N. 91.

Presidencia de la República de Colombia. (2011). **Constitución de la República de Colombia**.